RESOLUCIÓN N° 1 - INICIO PROCESO DE CONTRATACIÓN

CONTRATOS FINANCIADOS CON JICA- L1223. PRÉSTAMO EC-F-P1
BANCO INTERAMERICANO DE DESARROLLO – BID

OBJETO DE CONTRATACIÓN:

"CONTRATACIÓN DE CONSULTORÍA INDIVIDUAL PARA ELABORACIÓN DE ESTUDIOS DE PROYECTOS DE ELECTRIFICACIÓN EN SECTORES AISLADOS DEL ÁREA DE SERVICIO DE LA DIRECCION DE MORONA SANTIAGO DE LA EMPRESA ELECTRICA REGIONAL CENTRO SUR C.A."

SERVICIOS DE CONSULTORÍA: CONSULTOR INDIVIDUAL

CÓDIGO: BID-JICA-L1223-ACCESO-EERCS-CI-004

PHD DIEGO XAVIER MORALES JADAN
PRESIDENTE EJECUTIVO
EMPRESA ELÉCTRICA REGIONAL CENTRO SUR C.A.

CONSIDERANDO:

Que, en los numerales 4) y 11) respectivamente del artículo 261 de la Constitución de la República del Ecuador, se establecen entre las competencias exclusivas de Estado la planificación nacional; y, los recursos energéticos; minerales, hidrocarburos, hídricos, biodiversidad y recursos forestales;

Que, el artículo 313 de la Constitución de la República del Ecuador dispone que: El Estado se reserva el derecho de administrar, regular, controlar y gestionar los sectores estratégicos, de conformidad con los principios de sostenibilidad ambiental, precaución, prevención y eficiencia;

Los sectores estratégicos, de decisión y control exclusivo del Estado, son aquellos que por su trascendencia y magnitud tienen decisiva influencia económica, social, política o ambiental, y deberán orientarse al pleno desarrollo de los derechos y al interés social;

Se consideran sectores estratégicos la energía en todas sus formas, las telecomunicaciones, los recursos naturales no renovables, el transporte y la refinación de hidrocarburos, la biodiversidad y el patrimonio genético, el espectro radioeléctrico, el agua, y los demás que determine la ley;

Que, el numeral 5) del artículo 261 de la Constitución de la República del Ecuador reconoce como competencia exclusiva del Estado: "*Las políticas económica, tributaria, aduanera, arancelaria; fiscal y monetaria; comercio exterior y endeudamiento". Por lo que en uso de las atribuciones constitucionales se ha venido manteniendo reuniones de trabajo entre el Estado ecuatoriano y el Banco de Desarrollo de América Latina, a fin de cristalizar y financiar el "Programa de Refortalecimiento del Sistema Nacional de Distribución Eléctrica*";

Que, el artículo 2 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, dispone que: "*En el caso de las contrataciones que se financien, previo convenio, con fondos provenientes de organismos multilaterales de crédito de los cuales el Ecuador sea miembro; en las contrataciones que se financien con fondos reembolsables o no reembolsables provenientes de financiamiento de gobierno a gobierno; contrataciones con organismos internacionales de cooperación; o contrataciones sujetas o cubiertas a acuerdos comerciales ratificados por el Ecuador, se observará lo acordado en los respectivos convenios, acuerdos o tratados comerciales. El respectivo convenio deberá establecer si se aplican las reglas de contratación del organismo internacional, o esta ley y su reglamento. Lo no previsto en dichos convenios o instrumentos internacionales se regirá por las disposiciones de esta Ley, y su Reglamento*";

Que, mediante Memorando Nro. MAE-SDCEE-2025-0638-ME de fecha 28 de noviembre de 2025, notifica a la Empresa Eléctrica Regional Centro Sur C.A. proceder con el inicio de la etapa precontractual de los procesos pertenecientes a los programas "*Apoyo al Avance del Cambio de la Matriz Energética*" y "*Modernización y Renovación del Sistema Eléctrico Ecuatoriano*", y emite las Directrices para inicio de procesos de contratación de equipo para proyectos de Acceso Universal, en el que consta el proceso con código N° BID-JICA-L1223-ACCESO-EERCS-CI-004;

Que, mediante Oficio Nro. CENTROSUR-PREEJE-2020-0588-OF, se indicó que únicamente para los procesos de los programas BID V y BID VI, se recibirán las ofertas de manera física;

Que, la Máxima Autoridad de la Empresa Eléctrica Regional Centro Sur C.A., mediante Memorando Nro. PE-2026-1629-M del 11 de septiembre de 2026, designó el Comité de Evaluación para el desarrollo de la fase precontractual de este procedimiento, conformada por el Ing. Juan Carlos Pesantez Salinas, quien la presidirá, Ing. Marco Vinicio Guanuquiza León, Delegado Técnico, Dr. Diego Román Vanegas Ugalde, Delegado de la Dirección de Asesoría Jurídica e Ing. Hugo Xavier Barros Andrade, Delegado de Contratación Pública;

Que, los pliegos han sido elaborados sobre la base a los modelos y formatos acordados entre el Banco Interamericano de Desarrollo - BID y el Ministerio de Ambiente y Energía – MAE; incluidos los modelos que deben ser aplicados según los montos asignados para los diferentes procesos de contratación para la CENTROSUR;

Que, mediante Memorando Nro. DIMS-2026-0903-M del 10 de septiembre de 2026, la Máxima Autoridad aprueba el Listado de Consultores Individuales para que sean invitados a participar en el proceso objeto de esta contratación, con el siguiente detalle:

NOMBRE – CONSULTOR INDIVIDUAL	PAÍS DE PROCEDENCIA
Paúl René Ávila Lasso	ECUADOR
Carlos Alejandro Loyola Siguencia	ECUADOR
Víctor Daniel Marín Arévalo	ECUADOR
Fabián Felipe Aucapiña Arévalo	ECUADOR
José Patricio Barbecho Asmal	ECUADOR

Que, mediante Certificación Presupuestaria Nro. 2026-00787 de fecha 11 de septiembre de 2026, el Jefe del Departamento Financiero de CENTROSUR, emite el certificado presupuestario para cubrir las obligaciones presentes y futuras que se deriven del objeto de esta contratación por el monto total de $ 33.035,71 (Treinta y tres mil treinta y cinco con 71/100) dólares de los Estados Unidos de América) sin incluir el IVA.

En uso de sus facultades Constitucionales y Legales, esta Autoridad;

RESUELVE:

Artículo 1.- **APROBAR** los pliegos y autorizar el inicio del proceso para la: "*CONTRATACIÓN DE CONSULTORÍA INDIVIDUAL PARA ELABORACIÓN DE ESTUDIOS DE PROYECTOS DE ELECTRIFICACIÓN EN SECTORES AISLADOS DEL ÁREA DE SERVICIO DE LA DIRECCION DE MORONA SANTIAGO DE LA EMPRESA ELECTRICA REGIONAL CENTRO SUR C.A.*", bajo el modelo de Servicios de Consultoría: Consultor Individual, código: BID-JICA-L1223-ACCESO-EERCS-CI-004, aprobados por el MAE y financiados con Préstamos y Cooperación Internacional del Banco Interamericano de Desarrollo – BID, considerando lo previsto en el artículo 2 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, según lo contenido en los pliegos.

Artículo 2.- **DISPONER** a la Unidad de Contratación Pública, el inicio del proceso de contratación y cursar las invitaciones para la convocatoria, de acuerdo con lo planificado y en cumplimiento a normas vigentes y Políticas del BID; en coordinación con las áreas operativas responsables de la ejecución del objeto de contratación y el Comité de Evaluación designado para esta contratación.

Cuenca, 11 de septiembre de 2026.

Firmado electrónicamente por:
MORALES JADAN
DIEGO XAVIER

Ph.D. DIEGO XAVIER MORALES JADAN
PRESIDENTE EJECUTIVO
EMPRESA ELÉCTRICA REGIONAL CENTRO SUR C.A.